

¡El agua es vida!
Conozca sus derechos y obligaciones como
usuario de Agua Potable



**“REGLAMENTO DE AGUA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN,
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE”**



PRESENTACIÓN

¡ El Agua es esencial para la vida El agua es vida !

Este documento se elaboró para socializar el Reglamento de Agua Potable de la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán donde se dan a conocer los derechos y las obligaciones que tienen todos los usuarios para conservar, valorar y hacer uso correcto del servicio, para poder disfrutar de agua potable libre de contaminación, fomentando una cultura de pago para que el servicio sea funcional.

Con su aplicación se fomenta la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y participación de todos, contribuyendo a la convivencia pacífica y a prevenir los conflictos que puedan generarse principalmente por incumplimiento de obligaciones y responsabilidades.

OBJETIVOS

- Crear conciencia en los usuarios del uso correcto y apropiado del agua potable.
- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades.
- Evitar conexiones ilícitas.
- Evitar conflictos entre los usuarios y la municipalidad.
- Disfrutar de agua de calidad, en cantidad necesaria en el tiempo que se necesite.
- Ahorrar agua, usarla con equidad e igualdad y darle el valor apropiado.

¡ Nuestra responsabilidad es cumplir con lo establecido en el Reglamento de Agua, para disfrutar de una vida digna !





SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA CARTILLA

CAS: Comité de Agua y Saneamiento.

COCODES: Consejo Comunitario de Desarrollo.

COMUDE: Consejo Municipal de Desarrollo.

CONRED: Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.

DAFIM: Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

DMP: Dirección Municipal de Planificación.

DSPM: Dirección de Servicios Públicos Municipales.

OMAS: Oficina Municipal de Agua y Saneamiento.

PMT: Policía Municipal de Tránsito.

¿Quién es un Usuario?
Es toda persona y su familia, que ha adquirido el servicio de agua potable y tiene derechos y obligaciones.



¿ Qué son los derechos de un usuario ?

Gozar de agua potable limpia, sin contaminación, segura y continua.

La municipalidad, es responsable de prestar los servicios de agua a la población, siempre y cuando todos cumplamos con el Reglamento.

¿ Qué son las obligaciones de un usuario ?

Es la responsabilidad o compromisos que tiene el usuario de hacer los pagos correspondientes del servicio de agua potable.

Conservar, valorar y hacer uso correcto del servicio de agua.



Disfrutar del servicio de agua potable desde el momento en que la Municipalidad por medio de la OMAS (Oficina Municipal de Agua y Saneamiento) haga la instalación.

Al adquirir el servicio gozará de la cantidad de 20,000 litros de agua al mes, el consumo adicional se cobrará como exceso. (Según el contrato establecido). **Artículos 17 y 29**



Usted y su familia, como usuarios, adquieren estos derechos.



Hacer las conexiones de agua que sean necesarias en su vivienda. **Artículo 24**



Contar con el servicio de agua potable de una *forma continua y segura*, la Municipalidad por medio de la OMAS es responsable de una buena administración, operación y mantenimiento del servicio. **Artículo 6**

Obligaciones de los usuarios para tener un buen servicio de agua potable



Para poder gozar del servicio de agua potable debe realizar los siguientes pagos: **Artículo 32.**

PAGO ADMINISTRATIVO: Es el pago que corresponde a la suscripción o concesión de cada servicio, 20 metros cúbicos de agua al mes y se denomina "**Derecho de Concesión**". Esta tasa se cancelará en efectivo y en un solo pago, por la cantidad de Q. 1,000.00. El usuario comprará el medidor, válvulas y accesorios para su instalación.

TASA POR SERVICIO: Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de 20,000 litros de agua al mes equivalentes a 20 metros cúbicos; se denomina "**Canon**" y deberá pagarse aún cuando no se consuma el caudal contratado; su valor es de Q. 25.00



TASA POR EXCESOS: Por cada metro cúbico de consumo en exceso al caudal contratado, el usuario pagará Q10.00. Esta tasa deberá pagarse juntamente con el canon del mes correspondiente.

Por zanjeo, levantado de adoquín, asfalto, empedrado, pavimento, terracería, para la instalación del servicio de agua potable Q250.00

Por instalación del medidor, por desperfectos o robo; mano de obra Q350.00

Procedimiento para solicitar un servicio de agua potable. Artículo 16



1



Hacer solicitud a la municipalidad, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

2



Llenar el formulario que en esa oficina le proporcionarán.

3



La OMAS realizará la inspección para determinar la factibilidad de la conexión del servicio.

4



Si es viable realizar la conexión, el Alcalde Municipal autoriza la instalación.

5

Presentar a la OMAS:

Su solicitud aprobada.
Fotocopia de DPI.
Fotocopia de NIT.
Fotocopia de boleto de ornato.
Fotocopia del documento de propiedad de la vivienda.

Estos documentos se quedarán archivados en la OMAS.

6



Realizar pago establecido en la Receptoría de la DAFIM.

7



Presentar recibos a Secretaría Municipal para la emisión de documentos de concesión.

8



Presentar documentos de concesión a la DAFIM y a la OMAS para dar la orden de conexión al fontanero.

9



Conexión del servicio por el fontanero municipal. Zanjeo, demolición, reparación de calles y banquetas corre por cuenta del usuario y serán supervisados por el Síndico Municipal.

FUENTE: MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (OMAS) DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS.



PROHIBICIONES Y SANCIONES, Artículo 41

Prohibiciones: Son acciones negativas o incumplimiento del Reglamento de Agua.

Sanciones: Es la aplicación de multas o llamadas de atención, por parte del Juez de Asuntos Municipales o de la Municipalidad por una acción no autorizada en el Reglamento de Agua.

En el Reglamento de Agua de nuestro municipio se encuentran las siguientes Prohibiciones y Sanciones:

A las personas que cometan las siguientes prohibiciones, tendrán una multa administrativa de Q500.00



**Se prohíbe el derrame injustificado de agua potable (fugas, etc.)
Artículo 39**

Reglamento de Agua de la Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán

A las personas que cometan las siguientes prohibiciones, tendrán una multa administrativa de Q1,000.00

**Extender la conexión para proporcionarla a otras casas fuera o dentro del mismo terreno o terrenos vecinos.
Artículo 39**



**Utilizar el servicio de agua potable sin contar con medidor instalado o sin contar con la autorización respectiva.
Artículo 39**

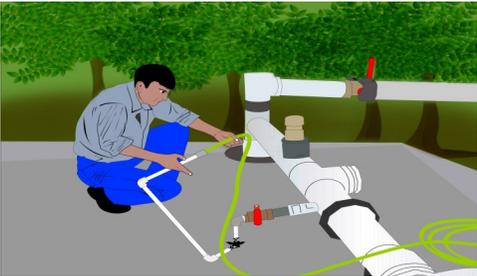


Arrojar residuos y desechos sólidos, líquidos contaminantes, animales muertos o cualquier objeto que pueda contaminar a nacimientos y tanques de distribución. Artículo 39

A las personas que cometan las siguientes prohibiciones, tendrán una multa administrativa de Q1,500.00



Manipular de cualquier forma el contador, válvula de regulación o caja de registro. Artículo 39



Realizar conexiones directas a la línea de conducción de agua potable. Artículo 39



Causar daños a la red de distribución debido a la utilización de equipo o maquinaria pesada. Artículo 39

Artículo 40. Aplicación de sanciones. El JAM o en su defecto, el Alcalde Municipal, podrá aplicar una o varias de las sanciones establecidas en el Título VIII, Capítulo I del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, por violaciones a este Reglamento.

Cualquier usuario o usuaria que conociendo que una persona está cometiendo una infracción y no lo denuncia, será sancionado igual que al infractor.

Solamente el Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde Municipal pueden multar o autorizar la **suspensión del servicio de agua potable por falta de pago** y emitir las sanciones por el incumplimiento de las normas de este Reglamento. Observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal y Código de Salud. **Artículo 37**

Artículo 42. Sugerencias y reclamos. Las sugerencias y/o reclamos que la población haga con respecto al servicio de agua potable, o actuaciones del personal de la OMAS, deberá presentarlas ante el señor Alcalde Municipal, o Director de Recursos Humanos, quien conocerá el caso que se trate, y de existir alguna responsabilidad, será él quien determine la sanción que corresponda.



OMAS

Oficina Municipal de Agua y Saneamiento

Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán

Juez de Asuntos
Municipales

Alcalde Municipal



En caso de reconexión:



Debe pagar las deudas atrasadas y además el pago por la reconexión Q500.00 en la Receptoría Municipal



Hacer una solicitud dirigida al Alcalde Municipal y entregar la solicitud juntamente con los recibos de pago hechos en la Receptoría Municipal



La OMAS da la Orden de Reconexión

Por atraso de más de 2 meses en el pago del servicio de agua potable:

Por más de 60 días de atraso en el pago se le otorgará un 50% de mora mensual y la suspensión del servicio, el cual será rehabilitado al cancelar la tasa de reconexión y la deuda total o celebrar un convenio de pago.



Reglamento de Agua de la Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán

En casos donde no existe red de distribución de agua:



La Municipalidad evaluará si es viable hacer la conexión y ampliación de ramales, y posteriormente notificará el resultado al interesado. **Artículos 15 y 19**

Artículo 44. Autorización de trabajos. Previo a autorizar trabajos que pudieran ocasionar daños o problemas al sistema de abastecimiento de agua potable, el Alcalde analizará la solicitud y hará las consultas del caso a la DMP, OMAS, DSPM.

¿Qué pasa si no se cumple con este Reglamento?



En el momento de no cumplir con lo establecido en este reglamento, no se tendrá una buena administración, operación y el mantenimiento adecuado del sistema de agua potable de la cabecera municipal.

No se podrá disponer de los recursos económicos necesarios para la compra de insumos y materiales que se necesiten.

Por lo tanto, estaremos tomando agua contaminada, porque no se logrará desinfectar y eso nos puede ocasionar enfermedades como fiebre tifoidea, diarreas, hepatitis y otras.

La falta en el cumplimiento del Reglamento hace que se viole el derecho humano al agua y a las acciones que se realicen será sin transparencia, lo que puede generar conflictividad en los usuarios.

¡ El Agua es esencial para la vida El agua es vida !

Luchemos por el bienestar de nuestras familias cumpliendo con nuestras obligaciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Agua.

La **Cartilla del Reglamento de Agua Potable de la Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán**, donde se dan a conocer derechos y obligaciones de los usuarios/as, fue elaborada a través de la participación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y sus dependencia municipales, bajo Acuerdo Municipal No. 211-2,016.

En coordinación con:



Con la colaboración de:



Para más información:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN

Edificio Municipal

Municipio de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos

Teléfono: +502 7760-0140